



RAD No 2018-00170-00

Señora Juez: Paso a su despacho el presente proceso VERBAL - RESTITUCION DE INMUEBLE seguido por CARLOS ARTURO PERNETT TORRES contra WILLIAM ALFONSO MONTAÑO GALOFRE, MARTHA CECILIA DAGUER MACHADO, YOHANA MARCELA AMEZQUITA GIL Y ALEJANDRA MARIA PADILLA BURGOS, con el anterior escrito de sustitución de poder. Sírvase proveer.

Barranquilla, febrero 23 de 2021

LA SECRETARIA

CARMEN CECILIA CUETO CASTRO

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. - Barranquilla, veintitrés, (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021).**

Visto el anterior informe secretarial y memorial de sustitución de poder presentado por el apoderado de los demandados, Dr. GIOVANNI JUNIOR ALVAREZ PADILLA, en el cual le sustituye poder a la Dra. MARGARITA CRISTINA MACHADO DEL VALLE, por reunir los requisitos señalados en los artículos 73, 74 y 75 del CGP, se procederá a reconocer personería.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE.

- 1- Acéptese la sustitución del poder presentada por el apoderado de la parte demandada GIOVANNI JUNIOR ALVAREZ PADILLA conferida a la Dra. MARGARITA CRISTINA MACHADO DEL VALLE.
- 2- Reconocer a la Dra. MARGARITA CRISTINA MACHADO DEL VALLE identificada con la cédula de ciudadanía No 22.672.136 Santo Tomas - Atlántico y T.P No 34.774 del del C.S de la J como apoderada sustituta de los señores WILLIAM ALFONSO MONTAÑO GALOFRE, MARTHA CECILIA DAGUER MACHADO y YOHANA MARCELA AMEZQUITA GIL, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE  
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL  
JUEZ

Firmado Por:

DILMA CHEDRAUI RANGEL  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1b5076b9cd3f427431a1a3f981dea3a7fbb693e7ed1bc6b7ef16f582659ccf3**  
Documento generado en 23/02/2021 10:17:31 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>